

| | | |
|--|--|----------------------------|
|  <p>COLEGIO CAMPESTRE El Remanso Preescolar - Básica - Media</p> | <h1>COLEGIO CAMPESTRE EL REMANSO</h1> <p>"Trabajamos en el mejor ambiente su hijo, su hija"</p> | <p>AÑO 2025</p> |
| <p>CONTRATO SERVICIOS EDUCATIVOS PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SEDUNDARIA Y MEDIA</p> | | |

En la ciudad de Sabaneta, República de Colombia, a los 01 días del mes de diciembre del año 2024 entre los suscritos a saber Elvira María Sierra Sierra, mayor de edad, plenamente capaz, e identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 42.820.197, obrando como Rectora y en calidad de Representante Legal del Colegio Campestre El Remanso institución constituida mediante Resolución N° 370 del 23 de noviembre de 2011, emanada de Secretaría de Educación de Sabaneta, con NIT 811016592-0 o quien legalmente le sustituya, y nosotros, _____ y _____ con teléfono N° _____ y _____ con Cédula # _____ y _____, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en calidad de padres y/o acudiente autorizado de la beneficiaria del servicio contratado (nombre del estudiante) _____, quienes en lo sucesivo se denominarán los padres; hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicio educativo, que se regirá por las normas vigentes y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: DEFINICIÓN DE CONTRATO: El presente contrato formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo que ofrece el Colegio Campestre El Remanso, en los términos de los artículos 26, 27, 67, 68, 69, 69 y 70 de la constitución Nacional, los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994. La Ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y el Decreto 1290 del 2009 sobre el Sistema de Evaluación y Promoción; y compromete a las partes en las obligaciones legales tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto del presente contrato. **Parágrafo.** La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil según lo estipulado en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto se rige por las normas del derecho privado.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del estudiante mediante la recíproca complementación de esfuerzos de la misma, de los padres o acudientes y del colegio con la búsqueda del pleno desarrollo de su personalidad y un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado _____ aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y que será desarrollado mediante el **PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL** y el cumplimiento de su Manual de Convivencia.

TERCERA: TÉRMINO Y RENOVACIÓN: El presente contrato tiene vigencia por un periodo de año lectivo contado a partir del día **(1) PRIMERO DE FEBRERO** hasta el día **(30) TREINTA DE NOVIEMBRE**. Su ejecución será sucesiva por periodos mensuales. La adjudicación de cupo para el siguiente año, dependerá del estricto cumplimiento por parte de los (as) beneficiarias (os) y los PADRES o acudientes autorizados de las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento o Manual de convivencia.

CUARTA: COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO: El presente contrato tiene un costo anual de _____ los cuales serán cancelados por los padres de familia o acudientes de la siguiente manera: \$_____ por concepto de matrícula _____ por concepto de pensión (10) cuotas, que equivalen mensualmente _____ Cada una de las cuales será pagada dentro de los **CINCO (5)** primeros días de cada mes. Además, una cuota única anual de _____ por concepto de otros costos.

PARÁGRAFO PRIMERO: RETARDO EN PAGOS O INCUMPLIMIENTO: El retardo de los pagos de los valores aquí estipulados acarreará como sanción un interés mensual de **3%** (**Tres por ciento**) y deberán ser cancelados con el mes siguiente a pagar. En caso de incumplimiento en el pago de alguna de las sumas estipuladas o por terminación del presente contrato, los padres o acudientes se declaran y aceptan ser deudores del colegio o de quien represente sus intereses, quien podrá de manera judicial o extrajudicial cobrar los valores que hasta el momento del cumplimiento o la terminación, según el caso le adeuden, quedando obligados a asumir el valor correspondiente por las costas judiciales a que hubiere lugar, así como a los honorarios legales correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS: La ausencia temporal o total de la beneficiaria, no dará derecho a quien suscribe el presente.

Elvira Maria Sierra Sierra
c.c. 42.820.197

Nombre Completo

Nombre Completo

Firma
c.c.

Firma
c.c.